



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000840-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515563618 - 4]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000925-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515563618 - 3], de la Dirección Ejecutiva, sobre conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Bienes Muebles Patrimoniales AÑO 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales deroga al Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y todos los decretos supremos conexos, salvo el Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los bienes muebles estatales, el cual queda derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la DGA sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF. En consecuencia, los procedimientos patrimoniales del portafolio mobiliario aún se conducen en el marco operativo de la SBN, sin perjuicio de la rectoría conceptual y funcional que es asumida por la DGA (Decreto Legislativo 1439);

El numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°006-2021/EF.54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forme parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimientos;

Que, en el Título V "Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N°006-2021/EF.54.01 en su Art 31.1 señala que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, en la misma directiva en el Art° 32 señala que esta comisión será designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: Un representante de la OGA. Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, teniendo como base legal la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles":

Artículo 44.2: La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.

Que, el art 36 de la Directiva N°006-2021/EF.54.01, precisa que La OCP presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado. Así mismo señala que las Entidades realizan el registro referido en el literal a) del presente artículo hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000840-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515563618 - 4]

Que, OFICIO N° 000977-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [515563618 - 2] de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Bienes Muebles Patrimoniales año 2024;

Que, mediante memorando del visto, la Dirección Ejecutiva dispone emitir el acto resolutorio de conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Bienes Muebles Patrimoniales AÑO 2024;

Que, en aplicación de los dispositivos citados en los considerandos de la presente Resolución, resulta procedente expedir el acto resolutorio correspondiente, para la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Bienes Muebles Patrimoniales año 2024 del Hospital Regional Lambayeque;

Estando a lo actuado, con la visación del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000424-2024-GR.LAMB/GR [515495736 - 3];

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, correspondiente al AÑO 2024, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

JOSE LUIS RODRIGUEZ CESPEDES	17452712	PRESIDENTE
ONELIA VANESSA ALVARADO DIAZ	72763659	MIEMBRO
CRISTOPHER ALDANA SANDOVAL	71343479	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 006-2021/EF.54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales" y la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", ejerciendo las facultades que se le confieren para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la señalada Comisión con la finalidad de que asuman las funciones encargadas por el presente acto y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO D'ANGELO RAMOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/12/2024 - 10:38:42



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000840-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515563618 - 4]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
17-12-2024 / 08:15:25